## Ley de 4 de noviembre de 1919

**Mercado de Santa Cruz.-** El monto que se recaude del impuesto por concepto de donaciones, etc., sobre los bienes fincados al fallecimiento de Pedro Vega, se destinan a la construcción del mercado público de Santa Cruz.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º- El monto del Impuesto que se recaude por concepto de donaciones, legados, mejoras y sucesiones indirectas sobre los bienes fincados al fallecimiento de don Pedro Vega, se destinan para la construcción del mercado público de la ciudad de Santa Cruz.

Artículo 2.º- Dicho fondo será administrado por una junta compuesta por el Prefecto del departamento, el Presidente del H. Concejo Municipal y un vecino notable designado por el Ejecutivo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 27 de octubre de 1919.

JOSE ANTEZANA.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 4 de noviembre de 1919.

GUTIERREZ GUERRA. - D. Toro.